



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7528**

Expediente N° 91-20086/08

Sancionada el 07/10/2008. Promulgada el 28/10/2008.

Publicado en el Boletín Oficial N° 17.988, del 10 de noviembre de 2008.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Cachi, los inmuebles de propiedad de la Provincia, identificados con las Matrículas Nos 445, 446, 448, 449 y 2290, todos de la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre, con el cargo de ser destinados al funcionamiento del mencionado Municipio.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Cachi, el inmueble identificado con la Matrícula N° 447, con cargo de ser destinado al funcionamiento de la Biblioteca Pública del Municipio.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación a favor de la Municipalidad de Cachi, el inmueble identificado con la Matrícula N° 2.115, con cargo al funcionamiento del mencionado Municipio e instalación de un galpón para la utilización de la Cooperativa de Productores Agrícolas de la zona.

Art. 4°.- La Dirección General de Inmuebles efectuará la mensura de los inmuebles donados, procediendo a confeccionar los registros gráficos y legales necesarios.

Art. 5°.- La formalización de las donaciones, se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor de la Municipalidad de Cachi y quedarán exentas de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 6°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día siete del mes de octubre del año dos mil ocho.

Dr. SANTIAGO GODOY – Mashur Lapad - Corregidor - López Mirau

Salta, 28 de octubre de 2008.

**DECRETO N° 4.698**

**Secretaría General de la Gobernación**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**  
**D E C R E T A**

Artículo 1° - Conforme a lo establecido en los Artículos 131 y 144, inciso 4) de la Constitución Provincial y en el Artículo 8 de la Ley N° 7.483, obsérvese parcialmente el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas en sesión realizada el 7 de octubre de 2008, suprimiéndose, en carácter de veto parcial, la frase "...e instalación de un galpón para la utilización de la Cooperativa de Productores Agrícolas de la zona" del Artículo 3° del citado plexo legal.

Art. 2° - Promúlguese el resto del articulado como Ley N° 7.528.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi – Samson